



PMAM – 005

**ACUERDO N° 005
(AGOSTO 18 DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 003 DE MARZO 04 DE 2022, DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA”

El concejo Municipal de El Dovio Valle en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las contempladas en el artículo 313 de la constitución política de Colombia, por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Que la figura denominada **“FACULTAD IMPOSITIVA DERIVADA”** presente en los artículos 287, 300-4, 313 -4 y 338 de la **CONSTITUCION NACIONAL**.
2. Que es **DEBER DE CONTRIBUIR** artículos 95-9 son deberes de las personas y del ciudadano: contribuir al funcionamiento de los gastos y las inversiones del estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.
3. Que existe la irretroactividad de la ley tributaria inciso 2 del artículo 363. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.
4. Que debe existir **EQUIDAD, EFICIENCIA Y PROGRESIVIDAD** inciso 1 del artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. El principio de equidad impone al sistema tributario afectar con el mismo rigor a quienes se encuentren en la misma situación de tal suerte que se pueda afirmar que las normas tributarias deben ser iguales para iguales y desiguales para desiguales. La progresividad fiscalmente es el gravamen en aumento acelerado cuanto mayor es la riqueza y la renta. Eficiencia este principio busca que el recaudo de los impuestos y demás contribuciones se hagan con el menor costo administrativo para el estado, y la menor carga económica posible para el contribuyente.
5. Que debe darse protección a las rentas artículo 294, la ley no podrá conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales. Tampoco podrá *imponer recargos sobre sus impuestos salvo a lo dispuesto en el artículo 317.*
6. Que el municipio de El Dovio debe tener **CONTROL JURISDICCIONAL** artículo 241 a la corte constitucional se le confía la guarda de la integridad y la supremacía de la constitución, en los estrictos y precisos términos de este artículo. Con tal fin cumplirá las siguientes funciones:

Carrera 7 # 6-52 Tel. 3117336304 Código Postal: 761560
concejo@eldovio-valle.gov.co - concejoeldovio@hotmail.com



ACUERDO No. 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 003 DE MARZO 04 DE 2022, DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION EN EL MUNICIPIO DE EL DOVIO VALLE DEL CAUCA"

PMAM – 005

Decidir sobre las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes, tanto por su contenido material como por vicios de procedimiento en su formación.

7. Que en el municipio del El Dovio se impone la **LEGALIDAD** artículo 338 en tiempo de paz solamente el congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficiarios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen las contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un periodo determinado, no pueden aplicarse sino a partir del periodo que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.
8. Que es deber de **REPRESENTACION** artículo 338 de la constitución, denominado el principio de representación popular en materia tributaria, según el cual no puede haber impuesto sin representación. Por ello la constitución autorizo únicamente a las corporaciones de representación pluralista como el congreso, las asambleas y los concejos a imponer las contribuciones fiscales y parafiscales.
9. Que la ley 2010 de diciembre de 2019. En su artículo 74, creó el **IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION -SIMPLE PARA LA FORMALIZACION Y LA GENERACION DE EMPLEO.** sustituyendo el libro octavo del estatuto tributario.
10. Que el artículo 903 del libro octavo, modificado el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 en su en su párrafo segundo, establece que el gobierno reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización, conjunto entre la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales-DIAN y las autoridades municipales y distritales.
11. Que el artículo 904 del libro octavo modificado mediante el artículo 74 de la ley 2010 de diciembre de 2019, en su inciso segundo establece que, para caso del impuesto de industria y comercio consolidado, el cual se integra al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE, se mantienen la autonomía de los entes territoriales para la